

LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2020 - 00134 - ANTONIO PEÑA CONTRA COLPENSIONES

Gestion Juridica Sergio Torres <gestion.juridicap5@gmail.com>

Lun 16/05/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bolívar - Cartagena <j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA****E.S.D.**

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
NUMERO DE RADICADO	13001-41-05-002-2020-00134-00
DEMANDANTE	ANTONIO PEÑA SULBARAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.925.361 de Arjona – Bolívar y tarjeta profesional No. 296.891 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y radicación, respetuosamente, procedo a hacer la respectiva liquidación del crédito, conforme a lo señalado en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

--

SERGIO TORRES MELENDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ

Abogado
Universidad de Cartagena
Especialista en Derecho Laboral
Universidad Del Norte - Barranquilla

Centro Histórico, calle 35 #8B – 05,
Ed. Citibank Of. 10E
Cartagena de Indias, Colombia
Móvil: 3008463596
Email:gestión.juridicap5@gmail.com

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
E.S.D.

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
NUMERO DE RADICADO	13001-41-05-002-2020-00134-00
DEMANDANTE	ANTONIO PEÑA SULBARAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

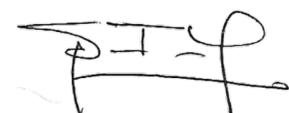
SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ, varón, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.925.361 de Arjona – Bolívar y tarjeta profesional No. 296.891 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia y radicación, respetuosamente, procedo a hacer la respectiva liquidación del crédito, conforme a lo señalado en el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACION DEL CREDITO

MONTO DE LA OBLIGACION PENDIENTE POR CANCELAR	
COSTAS ORDINARIO	\$397.409
TOTAL	\$397.409

Por lo tanto, la liquidación de este crédito a favor del demandante, refleja que, en la actualidad, la demandada tiene un saldo insoluto total por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 397.409)**.

En vista de lo anterior y conforme a lo expuesto, solicito muy comedidamente al juzgado, la aprobación de la presente liquidación.



SERGIO ANDRES TORRES MELENDEZ
C.C. No. 1.044.925.361 de Cartagena
T.P. No. 296.891 del C.S. de la J.